

RELACIONES INTERNACIONALES**BOLETÍN *EUROPA AL DÍA*****La Libre Circulación de Trabajadores**

N.º 9
Septiembre 1998

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

La Libre Circulación de Trabajadores

El principio de la igualdad de trato entre ciudadanos de países miembros de la Unión Europea, reconocido en los artículos 48 y 49 del Tratado de Roma, se aplica a todos los trabajadores de estos países. Este derecho está ampliamente desarrollado en los Reglamentos CEE 1612/68 y 2434/92 del Consejo, y significa que los trabajadores que ejercen su actividad profesional en otro país miembro, deben disfrutar de las mismas condiciones de trabajo que los ciudadanos de dicho país, es decir, no pueden ser discriminados por su nacionalidad.

Este principio presupone la libre circulación de trabajadores, que implica los siguientes derechos:

- Libertad de desplazarse a otro país miembro para buscar o para ocupar un empleo.
- Derecho a responder a las ofertas de empleo de todos los estados miembros.
- Libertad de residencia en el país en que se trabaje, o se busque empleo.
- Libertad para permanecer en otro país después de haber ocupado un empleo.

La libre circulación de trabajadores se aplica a las siguientes actividades profesionales:

- Trabajo asalariado o por cuenta ajena.
- Trabajo independiente o por cuenta propia.
- Prestación de servicios profesionales.

En cuanto a la actividad profesional desarrollada en la Administración Pública, han existido restricciones para el acceso a estos puestos de trabajo por parte de candidatos no nacionales; actualmente, debido principalmente a la doctrina sentada por el Tribunal Supremo, la Comisión Europea está abriendo estas limitaciones, en determinados sectores de la Administración Pública:

- Organismos que administran servicios comerciales (transportes, distribución de energía, correos, telecomunicaciones, radio-difusión).
- Servicios de salud pública.
- Enseñanza pública.
- Investigación en establecimientos públicos.

Los empleos en la Administración Pública que están totalmente restringidos son los relacionados con los intereses generales del Estado, el poder estatal y la seguridad nacional (Policía, Fuerzas Armadas, Magistraturas, Administración Fiscal, Diplomacia...), así como Gobiernos Regionales, Bancos Centrales, etc.

Los derechos de la libre circulación de trabajadores se aplican, además de al propio trabajador, a los miembros de su familia, cualquiera que sea su nacionalidad; a estos efectos, se consideran miembros de la familia: el cónyuge del trabajador y sus descendientes de menos de 21 años, o mayores que sigan a su cargo, así como los ascendientes del trabajador o de su cónyuge, y otros familiares que estén a su cargo.

Si alguno de ellos no posee la nacionalidad de un Estado miembro, necesitan obtener el visado correspondiente, pero las autoridades deben facilitar las formalidades necesarias.

El trabajador, no obstante, debe disponer para su familia de una vivienda considerada como normal para los trabajadores del país.

El cónyuge del trabajador e hijos que estén a su cargo, tendrán derecho a obtener un trabajo en cualquier lugar del país en que se haya establecido.

Los países a los que se aplica la libre circulación de trabajadores son los quince pertenecientes actualmente a la Unión Europea:

Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, y Suecia.

A éstos se añaden los otros tres países pertenecientes al Espacio Económico Europeo:

Noruega, Islandia y Liechtenstein

Las únicas limitaciones que tiene la libre circulación son las derivadas de riesgo para la seguridad pública, el orden público o la salud pública.

CONSECUENCIAS PRÁCTICAS DE LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES

a) Libertad de desplazamiento.

La libre circulación de trabajadores significa que podemos salir de nuestro país y entrar en otro perteneciente al Espacio Económico Europeo (en adelante E.E.E.) con la finalidad de buscar o aceptar un empleo, y con la simple presentación del D.N.I. o pasaporte en vigor. Esto no significa la ausencia de un control aduanero; en el acuerdo de Schengen se han concretado los principios y reglas comunes de seguridad en lo relacionado con la libre circulación en general (tanto de trabajadores como de personas).

b) Libertad de residencia.

Consecuencia directa de la libre circulación de los trabajadores, es la libertad de residencia en el país al que un ciudadano se desplace para buscar un empleo o trabajar.

Por otro lado, y para recoger situaciones complementarias, en 1990 se adoptaron tres Directivas por las que se ampliaba el derecho de residencia a:

- Estudiantes que realicen una formación en una Escuela o Universidad Pública, durante el tiempo de su formación. (Directiva 366/90).
- Trabajadores que hayan cesado en su actividad profesional. (Directiva 365/90).
- Cualquier otro ciudadano que disponga de recursos suficientes.

(Directiva 364/90).

En todo caso, para beneficiarse del derecho de residencia, el interesado debe disponer para él y para los miembros de su familia de un seguro de enfermedad que cubra todos los riesgos en el país de acogida, así como de recursos económicos suficientes.

El permiso de residencia debe solicitarlo el interesado, en los casos en que es necesario y que se verán más adelante. Basta con la presentación del documento de identidad (pasaporte) que haya servido para su entrada en el país, y del documento que corresponda según su situación (certificación del Servicio Público de Empleo, copia del contrato o certificado del empleador, acreditar la matriculación en una escuela o universidad pública).

Normalmente se solicita en la institución competente en temas de seguridad e interior en el lugar en que se vaya a residir (Commisariat de Police, Prefecture o Mairie en Francia, Administration Communale en Bélgica, Immigration and Nationality Department en Reino Unido, etc).

El permiso de residencia debe concederse lo más rápidamente posible, y en todo caso en el plazo máximo de seis meses ha de obtenerse respuesta. Durante este tiempo, el justificante de solicitud del mismo tiene igual validez.

El permiso de residencia se expide gratuitamente o como máximo la cantidad a pagar no puede exceder del coste de obtención del documento de identidad para los nacionales.

El permiso de residencia sólo puede denegarse por motivos de salud pública, orden público o seguridad pública. Si se deniega el permiso de residencia, deben comunicarse al interesado los motivos de esta denegación, dándole un plazo para preparar su reclamación.
